



Festival de los
Pueblos Indígenas

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA.



Gobierno de
Zapopan



Manual de Organización

Dirección de
Verificación y
Control de Obra
Pública





ÍNDICE

Sección	Descripción	Página
I	Introducción	3
II	Fundamento jurídico del manual de organización	4
III	Normatividad	9
IV	Atribuciones	11
V	Estructura Orgánica	14
VI	Objetivos y Funciones	17
VII	Autorizaciones	20

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Organización ha sido creado para establecer las normas que rigen a las Dependencias, así como dar a conocer al personal y al público en general, la estructura orgánica en cuanto a la organización, funcionamiento y atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Este documento contempla en su contenido la base legal que nos rige, organigrama, las atribuciones que le dan identidad, los objetivos y funciones de cada área que la conforman.

Es necesario destacar que el contenido de este manual quedará sujeto a modificaciones toda vez que la estructura presente cambios, esto con la finalidad de que siga siendo un instrumento actualizado y eficiente.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





II. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Los ordenamientos jurídicos que sustentan la elaboración de los manuales de organización son los siguientes:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Título Quinto

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

B. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TÍTULO QUINTO
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
Capítulo II
De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;

C. Constitución Política del Estado de Jalisco.

Título Séptimo

Capítulo II. De las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos.

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

D. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Capítulo VIII

De las Obligaciones y Facultades de los Ayuntamientos

Artículo 39 Bis. Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre los Ayuntamientos del Estado de Jalisco y sus respectivas dependencias y entidades de la administración pública municipal, entre éstos y los poderes del Estado, así como entre los primeros y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.

El uso de la firma electrónica certificada para los servidores públicos se establece en el reglamento respectivo.

Capítulo IX

De los Ordenamientos Municipales

Artículo 45. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, aprobados por funcionarios públicos municipales, deben tener los siguientes requisitos:

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





- I. Precisar cuál es la disposición reglamentaria que aclaran o interpretan o el criterio de la autoridad que la emitió;
- II. Señalar cuáles inciden exclusivamente sobre la actividad de la administración pública municipal y cuáles otorgan derechos a los particulares; y
- III. Ser publicados en las Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por el reglamento aplicable.

Artículo 46. Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualesquier otro acto de similar naturaleza, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal. Tampoco pueden imponer cargas u obligaciones a los particulares.

E. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Título Segundo De la Información Pública

Capítulo I De la Información Fundamental

Artículo 8. Información Fundamental — General

- 1. Es información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados, la siguiente:
 - IV. La información sobre la planeación estratégica gubernamental aplicable al y por el sujeto obligado, que comprende:
 - c) Los manuales de organización;
 - d) Los manuales de operación;
 - e) Los manuales de procedimientos;
 - f) Los manuales de servicios;

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos

- 1. Es información pública fundamental de los ayuntamientos:
 - VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





F. Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

Título Quinto
Coordinaciones Generales
Capítulo I
Disposiciones Comunes

Artículo 41. Los manuales de organización y procedimientos de las dependencias deben ser propuestos por los titulares de las mismas, autorizados por el Presidente Municipal y por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y en consecuencia, de observancia obligatoria para los servidores públicos municipales.

Los manuales de organización de las dependencias de primer nivel de la estructura organizacional establecerán las atribuciones que corresponden al resto de las dependencias y organismos adscritos a ellas, a partir de las atribuciones del área de la que dependen.

De igual manera, el Presidente Municipal debe expedir los acuerdos, circulares internas y otras disposiciones particulares necesarias para regular el funcionamiento de las dependencias que integran la administración pública municipal.

SEXTO TRANSITORIO. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán reformarse y expedirse los ordenamientos municipales que en su caso, sean necesarios para la correcta y debida aplicación y funcionalidad, dentro de un plazo no mayor a 12 meses, para quedar en concordancia con este instrumento.

G. Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Título Cuarto
De la Información Pública
Capítulo II
De la Información Fundamental

Artículo 54. Es información fundamental para el sujeto obligado y para sus dependencias:

La establecida por la Ley y la Ley General.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





H. Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco

Título III Capítulo I Del uso de medios electrónicos

Artículo 27. El titular de la Dirección de Innovación Gubernamental debe establecer mecanismos tecnológicos que permitan recibir, por medios de comunicación electrónica, las promociones o solicitudes que se les formulen en la gestión de los procedimientos administrativos que aquéllas determinen, para lo cual consideran que dichos mecanismos representen mejoras en los tiempos de atención, disminución de costos, oportunidad para elevar la eficiencia y transparencia, incrementar la productividad o mejorar la calidad de los servicios que se prestan.

I. Acuerdo del Comité Municipal de Mejora Regulatoria

Mediante Acta de fecha 5 de marzo de 2020, el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria aprobó el Plan de Acción de Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital y el acuerdo de acción específica “política cero papel”, en concordancia con el artículo 5 fracción 5 del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





III. NORMATIVIDAD

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización del Proceso de Fiscalización.
- Normas Oficiales Mexicanas, Circulares, y demás legislación federal aplicable.

Estatal

- Constitución Política del Estado de Jalisco.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.
- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Municipal

- Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento para la Administración de Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





- Reglamento para la Mejora Regulatoria y Gobernanza Digital del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Austeridad y Ahorro del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Reglamento de Firma Electrónica Avanzada del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Las demás que conforme a sus atribuciones y responsabilidades le resulten aplicables de conformidad a normativas constitucionales, federales y estatales, relacionadas, supletorias, equivalentes y complementarias, necesarias para garantizar el desempeño eficiente, eficaz, ético y transparente de la Administración Pública Municipal.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





IV. ATRIBUCIONES

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Verificación y Control de Obra Pública
35	IV	Verificar en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con la misma se realicen conforme a los convenios, contratos correspondientes y a la normatividad aplicable.

Funciones que se derivan de las atribuciones			
Artículo	Fracción	Número	Descripción general de funciones
35	IV	1	Realizar los actos de fiscalización en materia de obra pública con base en el acuerdo y protocolo de auditoría integral.
		2	Verificar la correcta terminación y operación de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma, a partir de la remisión de estimaciones fiscalizables avaladas y autorizadas por las dependencias que fungen como áreas responsables de su ejecución en el municipio.
		3	Verificar y auditar los proyectos de infraestructura y equipamiento urbano, para asegurar su cumplimiento de acuerdo a los convenios de concertación y las normas aplicables.

Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Verificación y Control de Obra Pública
18 BIS	I	Verificar en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; a los contratos y sus respectivos convenios; a la normatividad referente a impacto ambiental así como de ordenamiento territorial y demás disposiciones legales aplicables por origen de recurso;
	II	Revisar y vigilar el ejercicio del presupuesto y de los recursos financieros en materia de obra pública;

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00



Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Verificación y Control de Obra Pública
	IV	Validar los archivos digitales presentados en las sesiones del Comité Mixto de Obra Pública en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco;
	VI	Proponer al titular de la Contraloría Ciudadana los criterios y políticas en materia de auditoría integral y combate a la corrupción, así como para aumentar la eficacia y eficiencia en el uso de recursos públicos en materia de obra pública;
	VII	Verificar que los proyectos de infraestructura y equipamiento urbano se realicen de acuerdo a lo pactado en los convenios de concertación celebrados y conforme a la normatividad aplicable;
	VIII	Formular y remitir a la Dirección de Investigación, según corresponda, derivado de los resultados de auditoría integral, un Informe de Irregularidades Detectadas que contenga la documentación y comprobación necesarias a efecto de integrar el informe de presunta responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables;
	X	Efectuar programas de trabajo, respecto de auditorías integrales a la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura a la Dirección de Conservación de Inmuebles y en su caso cualquier otra Dirección ejecutora de obra pública, estableciendo criterios específicos para su desarrollo, procurando que los actos de fiscalización se efectúen con antelación a los entes fiscalizadores externos;
	XII	Efectuar la revisión de estimaciones intermedias de obra pública ingresadas de conocimiento a la persona titular de la Contraloría Ciudadana;
	XIII	Efectuar la revisión de estimaciones finiquito avaladas por la Dirección de Obras Públicas e Infraestructura o la Dirección de Conservación de Inmuebles, a partir del setenta y cinco por ciento de avance (75%), con el objetivo de verificar la correcta terminación de las obras respecto al uso y operación para las cuales fueron diseñadas;
	XIV	Verificar el cumplimiento de los procesos de entrega recepción de las áreas responsables de la ejecución de obra pública a las áreas u organismos responsables de su operación, así como de los procesos que correspondan para el registro contable y de

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





Reglamento Interno de la Contraloría Ciudadana y de los Procesos de Fiscalización del Municipio de Zapopan, Jalisco.		
Artículo	Fracción	Atribuciones de la Dirección de Verificación y Control de Obra Pública
		patrimonio, además de evaluar el correcto mantenimiento y conservación de la obra pública por parte de dichas áreas u organismos responsables de su operación;
	XV	Realizar auditorías integrales de obra pública a las dependencias involucradas en la planeación, programación, presupuestación, ejecución, terminación y pago de obra pública;
	XVI	Acudir a las representaciones que le instruya el Titular de la Contraloría Ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable;
	XVIII	Las demás establecidas en la normatividad aplicable o que le sean conferidas por acuerdo de la Contraloría Ciudadana.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

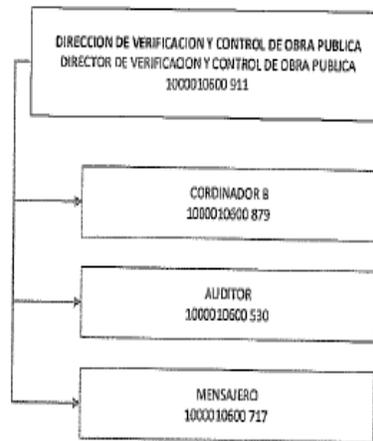
ORGANIGRAMA



COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL



CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA PUBLICA



Jairo Esteban Mujica Martínez
 UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL

Elizabeth Patricia Villanueva
 Director de Recursos Humanos
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



FECHA DE ACTUALIZACIÓN
01/01/2023

2021-2024

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





DESCRIPCIÓN DE LA ESTRUCTURA

CONT-07-00-00 Contraría Ciudadana.

CONT-07-04-00 Dirección de Verificación y Control de Obra Pública

SUPLENCIAS EN CASO DE AUSENCIA

En el supuesto de suplencias por caso de ausencias temporales que no excedan de 60 (sesenta) días naturales, de los servidores públicos de primer nivel y Directores de Área, salvo que ya se encuentre previsto en su Reglamento Interior el modo de suplir las ausencias, éstos deberán designar por escrito a la persona que habrá de suplirlos, para la toma de decisiones administrativas, para lo cual se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. La persona designada para suplir la ausencia del titular de una de las dependencias mencionadas, deberá necesariamente ser servidor público de este Municipio y estar adscrito a la dependencia del titular que pretenda ausentarse;
- b. El servidor público que será suplido deberá enterar por escrito al Presidente Municipal de su intención de ausentarse de manera temporal, salvo los casos de fuerza mayor, por lo menos con siete días naturales de anticipación, señalando de manera precisa el lapso que habrá de ausentarse y proponiendo en dicho escrito al servidor público que habrá de suplirlo, quien deberá contar con los requisitos previstos en el inciso anterior; y
- c. El Presidente Municipal validará mediante acuerdo, en su caso, la designación del suplente.

Las ausencias del Presidente Municipal por períodos menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas se cubrirán por el Secretario del Ayuntamiento; las ausencias mayores a este periodo y hasta por dos meses, serán suplidas por el Regidor que para tal efecto sea designado por el Ayuntamiento.¹

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

Las atribuciones conferidas en este reglamento a las Dependencias Municipales, deben ser ejercidas por los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con los servidores públicos a su

¹ Artículo 81 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





cargo, de conformidad con lo dispuesto en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.²

Las facultades previstas en este reglamento para cada una de las Dependencias Municipales corresponden a sus titulares; sin embargo, pueden delegarse en servidores públicos subalternos, mediante acuerdo administrativo que así lo indique, en los términos de la normatividad aplicable. La designación se hará de manera institucional y permanente a través de los Manuales de Organización de cada dependencia municipal.³

² Artículo 4 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

³ Artículo 82 del Reglamento de Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





VI. OBJETIVOS Y FUNCIONES

Descripción		Página
CONT-07-04-00	Dirección de Verificación y Control de Obra Pública	18

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





CONT-07-04-00 Dirección de Verificación y Control de Obra Pública

Objetivo General:

Realizar los actos de fiscalización en materia de obra pública con base en el acuerdo y protocolo de auditoría integral, además de verificar la correcta terminación y operación de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma, a partir de la remisión de estimaciones fiscalizables avaladas y autorizadas por las dependencias que fungen como áreas responsables de su ejecución en el municipio, así como de aquellas de proyectos de infraestructura y equipamiento urbano, coadyuvando en la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Funciones:

- Realizar auditorías integrales de obra pública a las áreas responsables de su contratación y ejecución en términos del artículo 2 en sus facciones II y III del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objetivo de evaluar que los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, terminación y puesta en operación de la obra pública, se llevaron a cabo de conformidad a la normatividad aplicable.
- Revisar de carácter financiero la consecución de pagos realizados por concepto de estimaciones, con motivo de los procesos de auditoría integral.
- Efectuar la revisión física de las obras en carácter de seguimiento, con la finalidad de evaluar su correcta operación con motivo de los procesos de auditoría integral y en su caso el correcto mantenimiento y conservación de las mismas.
- Evaluar el cumplimiento de las Políticas Administrativas para el Proceso de Entrega Recepción de Obra Pública a las Dependencias o Entidades Operadoras, con motivo de los procesos de auditoría integral y en su caso examinar los procesos que correspondan para su registro contable y de patrimonio.
- Formular y remitir a la Dirección de Investigación, según corresponda, derivado de los resultados de auditoría integral, un Informe de Irregularidades Detectadas que contenga la documentación y comprobación necesarias a efecto de integrar el informe de presunta responsabilidad administrativa, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.
- Verificar, con base en lo expuesto en el artículo 115 numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la correcta terminación y operación de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma, a partir de la remisión de estimaciones fiscalizables avaladas y autorizadas por las dependencias que fungen como áreas responsables de su ejecución en el municipio.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





- Recibir estimaciones intermedias ingresadas de conocimiento a la Contraloría Ciudadana y en caso de requerirse, efectuar su revisión de carácter documental.
- Expedir informes preventivos con el objetivo de establecer medidas de apremio a las áreas responsables de la ejecución de obra pública, promoviendo la mejora continua.
- Verificar en cualquier tiempo, que las obras y servicios relacionados con la misma se realicen conforme a los convenios, contratos correspondientes y a la normatividad aplicable, en caso de denuncias o quejas ciudadanas en materia de impacto ambiental u ordenamiento territorial o a solicitud de otras dependencias.
- Verificar la correcta terminación y operación de los proyectos de infraestructura y equipamiento urbano que se realicen de acuerdo a lo pactado en los convenios de concertación, a partir de la remisión de estimaciones avaladas y autorizadas por las dependencias que fungen como áreas responsables de su ejecución en el municipio.
- Verificar en cualquier tiempo, que los proyectos de infraestructura y equipamiento urbano se realicen conforme a lo pactado en los convenios de concertación, en caso de denuncias o quejas ciudadanas o a solicitud de los miembros del Comité de Proyectos de Infraestructura y Equipamiento Urbano por Concertación, en cumplimiento del artículo 144 del Reglamento de Urbanización del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Validar la integración de forma cuantitativa de aquellos documentos solicitados por medio de dispositivos de almacenamiento electrónicos, con motivo de los actos de presentación y apertura celebrados en las sesiones del Comité Mixto de Obra Pública, en cumplimiento del artículo 33 del Reglamento de Asignación y Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la mismas para el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- Acudir a las representaciones que le instruya la persona titular de la Contraloría Ciudadana, en los términos de la normatividad aplicable.

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00





VII. AUTORIZACIONES

Con fundamento en los artículos 39 Bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 41 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco; así como 27 del Reglamento de Línea Zapopan y del Uso de Medios Electrónicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se signa y autoriza el presente Manual de Organización a través de la tecnología de sellos digitales.

Autorización

DiNcj+AT/ey3sOW3EJcGsBsQVdwGLATMqfnL1OdKnD3o5hMkCghT9n/XOjzar
U5IT+r1xBGIEEg1NZqan07RDcDUYbvkXw7/tvYC0fODSxf9+7Og2kNzNQqKQA
KiL+vLh01YI+zh3ImAOUYLIDRVMOA+Tdr5F0MPLssV6WqSMds=

Juan José Frangie Saade
Presidente Municipal

Autorización

k9g1xx+I8IZh0etNuaVSrJyuTWra0Djz0TfAsZSyh4DOWFuuTlyrDE7o9qleyEnCB
roOilWyBnOc0w/CHK73nf9Z5tq8QYn0tAISscl6kQXX5G9W+g5j7XsNnrePQpE1I
TQ2X5B7miSHNf+XAiJx2VDRf9URzA7wcVPJ5OhGepc=

Edmundo Antonio Amutio Villa
Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental

Visto Bueno

iD532pyvV2Np7LpCljou4WgsPmevRei0AFSbIKbr166acc+m/QdUXH8ynkXhPzR
8HICUwf7rEaWbKyrVbUfNm7pFdf6Bd98WfQPasuu7gh06EuVOgGoillKi+gyzfZa
nEeswOPPpFWiCH05tSR4v5OQ/K4Aaf6kV+bi1hnnwFXck=

David Rodríguez Pérez
Contralor Ciudadano

Manual propuesto por

swyTuwJzmN/kuS6YrQ1ts8pMzvtJ+e3uNOCVCtTIZ7sugGLvQLGf0u+bk5Zeg9I
X63Ej/hGs1MkSB0YiudAfyR1GzeBYA+/zn3XqHzro1eaZrfLuDDo1/Wn3yOyJL8
XC3L/CRT2s/zr6oT9MKPIDpl/BO7FRqMfNxrILIH5FLbQ=

Jesús de Jesús Ramos Iglesias
Director de Verificación y Control de Obra Pública

ELABORÓ:	DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA PÚBLICA		
FECHA DE EMISIÓN:	20-Abril-2023	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	N/A
CÓDIGO:	MO-07-04-01	VERSIÓN:	00



Presidente Municipal Juan José Frangie Saade
(Rúbrica)

Regidor Fabián Aceves Dávalos

Regidora Melina Alatorre Nuñez

Regidora Ximena Buenfil Bermejo

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Dulce Sarahí Córtes Vite

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor y Sindico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Nancy Naraly González Ramírez

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

